



Dra. Ximena
Moreno de
Selines
NOTARIA 2a

1 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

2
3
4 **E X T R A C T O**

5
6
7
8 **FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE MAYO DEL 2009**

9
10
11 **CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**
12 **DENOMINADA: CONMANAGEC CONSULTORIA & MANAGEMENT**
13 **DEL ECUADOR S.A.**

14
15
16 **OBJETO: UNO.- Asesoría y consultoría en la gestión y**
17 **desarrollo de proyectos de inversión en varias áreas**
18 **especialmente y sin limitarse a, recursos naturales, sectores**
19 **estratégicos, proyectos hidroeléctricos, energéticos, entre**
20 **otros; DOS.- Asesoría en manejo de conflictos y relaciones**
21 **gubernamentales, gestión y generación de negocios,**
22 **estructuración y manejo de inversiones en los diversos**
23 **sectores, asesoría legal, financiera y tributaria; etc.**

24
25
26 **CUANTIA: USD 800,00**

27
28 **n.o.**





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA



**DENOMINADA
CONMANAGEC CONSULTORIA &
MANAGEMENT DEL ECUADOR S.A.**

CUANTIA: USD 800,00

Di 3 copias

n.o.

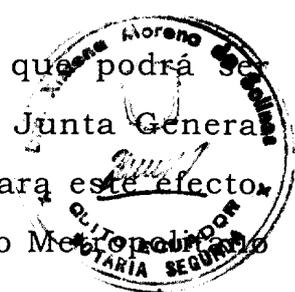
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy
CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante
mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda
del cantón Quito, comparecen a la celebración de la
presente escritura: la señorita DOLORES DEL
CONSUELO GARCIA RUBIO; y, la señora MARIA ANGELA
GAVILANES ANDRADE, las dos por sus propios y
personales derechos.- Las comparecientes declaran ser
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
civil soltera la primera y casada la segunda, domiciliadas
en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
contratar y obligarse, a quien conozco por haberme
exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias
certificadas por mí se agregan a la presente escritura

1 como documentos habilitantes y me solicitan elevar a
2 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
3 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
4 a su cargo, sírvase incorporar la presente Minuta de
5 constitución de una Sociedad Anónima, contenida al
6 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
8 presente contrato la señorita DOLORES DEL CONSUELO
9 GARCIA RUBIO, de estado civil soltera, de nacionalidad
10 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, la
11 señora MARIA ANGELA GAVILANES ANDRADE, de estado
12 civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
13 propios y personales derechos.- Las comparecientes son
14 mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, los
15 que manifiestan que es su voluntad unir sus capitales y
16 trabajo para constituir en forma simultánea, como en
17 efecto constituyen una Sociedad Anónima que se regirá
18 por las normas de la Ley de Compañías y por los
19 estatutos que constan en las cláusulas siguientes.-
20 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
21 **CONMANAGEC CONSULTORIA & MANAGEMENT DEL**
22 **ECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
23 **GENERALIDADES.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN,**
24 **NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La
25 compañía que se denominará CONMANAGEC
26 ~~CONSULTORIA & MANAGEMENT DEL ECUADOR S.A., es~~
27 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de
28 cincuenta años a partir de la inscripción del presente



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
 2 ampliado o reducido por resolución de la Junta General
 3 de Accionistas expresamente convocada para este efecto.
 4 El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano
 5 de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en
 6 cualquier lugar dentro o fuera del país.- **Artículo Dos.-**
 7 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es
 8 preponderantemente: UNO.- Asesoría y consultoría en la
 9 gestión y desarrollo de proyectos de inversión en varias
 10 áreas especialmente y sin limitarse a, recursos naturales,
 11 sectores estratégicos, proyectos hidroeléctricos,
 12 energéticos, entre otros; DOS.- Asesoría en manejo de
 13 conflictos y relaciones gubernamentales, gestión y
 14 generación de negocios y asesoría en estructuración y
 15 manejo de inversiones en los diversos sectores, asesoría
 16 legal, financiera y tributaria; TRES.- Realización por su
 17 cuenta o por cuenta de terceros de todo tipo de análisis y
 18 estudios de impacto ambiental; el desarrollo y análisis de
 19 cuentas nacionales ambientales; el diseño de mecanismos
 20 para identificar el pago de servicios ambientales con
 21 enfoque eco-sistémico; la valoración económica de bienes
 22 y servicios ambientales; el diseño de instrumentos
 23 económicos para el manejo sostenible de los recursos
 24 naturales y para el control de la contaminación; la
 25 evaluación y análisis de políticas ambientales nacionales,
 26 locales y regionales; CUATRO.- Análisis de políticas
 27 económicas regionales, gubernamentales, sectoriales,
 28 institucionales y empresariales; diseño e implementación

1 de instrumentos para la superación de la pobreza y
2 programas de desarrollo para grupos vulnerables;
3 análisis y evaluación de proyectos financiados por
4 organismos multilaterales; diseño de modelos de costos e
5 identificación de fuentes de financiamiento para
6 proyectos orientados a grupos vulnerables; protección
7 social e infraestructura, gobernabilidad, economía de la
8 educación, de la salud, y más.- CINCO.- Diseño e
9 implementación de investigaciones de mercado; SEIS.-
10 Promoción de programas para incentivar la inversión
11 extranjera; SIETE.- Estudios de pre-factibilidad y
12 factibilidad de proyectos de inversión; OCHO.- Desarrollo
13 de modelos econométricos, índices e instrumentos;
14 NUEVE.- Análisis y evaluación de proyectos de inversión
15 extranjera directa o financiados por organismos
16 multilaterales; sectoriales; de riesgos financieros,
17 económicos, sociales y ambientales; socio-económicos.-
18 DIEZ.- Estudios y evaluación de impacto financiero,
19 social y ambiental; ONCE.- Desarrollo de modelos de
20 costeo e identificación de fuentes de financiamiento para
21 PYMES.- DOCE. Selección y colocación de personal
22 altamente calificado dentro de todos los campos
23 profesionales; TRECE.- Servicio de reclutamiento y
24 búsqueda de trabajo; CATORCE.- Actividades educativas
25 y de capacitación y el establecimiento de centros
26 educativos que no impliquen actividades de educación
27 superior; QUINCE.- Edición, impresión, distribución,
28 publicación y administración de todo tipo de

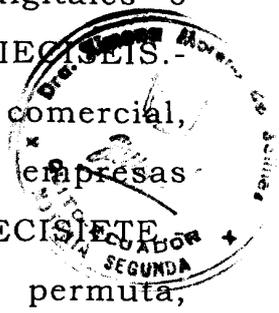
3

1 publicaciones, convencionales, analógicas, digitales o
 2 medios de comunicación colectiva; DIECIOCHO.-
 3 Prestación de servicios de administración comercial,
 4 asesoría en el manejo y dirección de empresas
 5 relacionadas con el objeto social; DIECISIETE.-
 6 Planificación, promoción, venta, compra, permuta,
 7 arriendo de bienes muebles e inmuebles, para lo cual
 8 podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir,
 9 transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades;
 10 DIECIOCHO.- La representación mercantil de empresas
 11 nacionales y extranjeras; DIECINUEVE.- Prestación de
 12 servicios en todo el ramo de la informática; de la
 13 computación y de la comunicación; telefonía celular; la
 14 distribución, representación, uso, comercialización y
 15 cesión de derechos de señal satelital de Internet y/o
 16 microondas; el diseño, publicación, comercialización,
 17 representación y registros de dominio, sitios y páginas
 18 web o Internet; el alquiler de equipos, desarrollo de
 19 sistemas, servicios de radio transmisión de mensajería
 20 electrónica; VEINTE.- La instalación, manejo,
 21 administración y funcionamiento de todo tipo de
 22 restaurantes, bares, discotecas, hoteles, clubes
 23 vacacionales o afines, para lo cual contará con locales
 24 propios o manejará locales de terceros, a su vez, se podrá
 25 dedicar al servicio de catering, a domicilio y de
 26 recepciones y eventos; VEINTIUNO.- Agenciamiento,
 27 despacho y/o manejo de carga a través de terceros a
 28 nivel nacional e internacional. La consolidación y



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a



1 \ desconsolidación de carga marítima y aérea, tanto de
2 importación como de exportación, así como
3 \ movimientos de carga dentro del país. Proveer a terceros
4 de servicios de embalaje, trámites aduaneros y su
5 \ almacenamiento aduanero temporal, documentaciones de
6 \ embarque, distribución y manejo de carga de todo tipo.
7 Recepción y envío de mercancías por cualquier tipo de
8 vías-consignatarios y comercio exterior. Otorgar o
9 \ aceptar agencias, distribuciones, representaciones,
10 franquicias de / a personas naturales o jurídicas,
11 nacionales o extranjeras vinculadas o no a su actividad.
12 Servicio de courier por cuenta propia o a través de
13 terceros. Como consolidadora, realizará la recepción de
14 carga de varios embarcadores y el transporte de ella a su
15 lugar de destino a través de compañías de transporte
16 \ legalmente autorizadas, como embarque global
17 consolidado o fraccionario, contratando los servicios de
18 uno o más transportistas efectivos.- Desconsolidará la
19 carga y procederá a notificar al destinatario final;
20 VEINTE Y DOS.- La industria cinematográfica y
21 fotográfica, a la publicidad en general, a la promoción de
22 \ espectáculos, a la producción de medios audiovisuales;
23 VEINTE Y TRES.- El servicio de recepción y entrega de
24 documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del
25 exterior y viceversa, así como al interior del Ecuador.-
26 VEINTE Y CUATRO.- La adquisición, enajenación,
27 \ tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,
28 \ agenciamiento, explotación y administración de bienes



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 inmuebles urbanos y rústicos.- VEINTE Y CINCO.- La
 2 importación, exportación, compraventa, distribución,
 3 consignación, producción, representación, alquiler y
 4 comercialización de lo siguiente: a) Calzados, zapatos y
 5 sandalias; carteras, mochilas y accesorios; artículos
 6 deportivos, fotográficos, electrónicos, de comunicación y
 7 electrodomésticos; artículos de hogar, decoración y
 8 muebles; joyería y relojería; juguetes y productos para
 9 bebés; mercancía en general; ropa y accesorios; textiles,
 10 costura y sedería; vehículos, equipos y bicicletas;
 11 repuestos y accesorios; b) Equipos médicos,
 12 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
 13 laboratorios, biomateriales odontológicos; c) Teléfonos,
 14 redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios,
 15 equipos de computación, comunicación, telecomunicación
 16 y todo lo referente a Internet, además de partes y
 17 repuestos; d) Productos químicos de toda clase,
 18 derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,
 19 exploración y explotación de recursos naturales; e)
 20 Productos farmacéuticos de toda clase, medicinas y
 21 equipos médicos de todo tipo; f) Toda clase de equipos
 22 para adecuar e instalar puertos, distribución de
 23 remolcadores, naves, aeronaves, además de la actividad
 24 de prestación de servicios portuarios, tales como:
 25 Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de
 26 grúa y remolque, combustible entre ellos diesel, kérex,
 27 gasolina, gas; g) Toda clase de insumos, materiales y
 28 suministros para la industria metalmeccánica,

1 manufacturera, plástica, camaronera, ganadera, avícola y
2 agrícola; (h) Implementos y equipos para la pesca y de
3 barcos; (i) Toda clase de productos industriales y
4 alimenticios; (j) Maquinaria para la explotación de
5 canteras, agrícola, industrial, vehículos, motos,
6 bicicletas y sus accesorios y repuestos; (k) Materiales
7 eléctricos y de ferretería; materiales de construcción;
8 bisutería; electrodomésticos; licores; artículos
9 deportivos; equipos materiales y accesorios de
10 cinematografía y fotografía; menajes de casa; y, (l) Todo
11 tipo de maquinaria, equipos, partes y repuestos para la
12 industria de energía hidroeléctrica y/o petrolera; y, Como
13 medios para el cumplimiento de sus fines y en relación
14 con su objeto social la compañía podrá: (a) Realizar toda
15 clase de actos civiles, mercantiles, comerciales no
16 prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo como:
17 celebrar contratos de asociación y cuentas en
18 participación o consorcio de actividades con personas
19 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la
20 realización de una actividad determinada; adquirir
21 acciones, participaciones o derechos de compañías
22 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte
23 en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o
24 transformarse en una compañía distinta, conforme lo
25 disponga la Ley.- (b) Ser representante, franquiciante,
26 socia o dueña de cualquier persona natural o jurídica con
27 actividades iguales o similares y a su vez, podrá
28 franquiciar a terceros sus propias actividades.- (c)



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 Realizar convenios con hoteles, bares, restaurantes,
 2 alquiler de autos y con cualquier establecimiento.
 3 Abrir su capital a la inversión extranjera o permitir que
 4 sus socios sean personas naturales o jurídicas
 5 extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda
 6 clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las
 7 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social
 8 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- (e)
 9 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
 10 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
 11 representante de personas naturales y/o jurídicas
 12 nacionales o extranjeras, pudiendo intervenir en
 13 cualquier clase de fideicomiso mercantil como
 14 contribuyente o beneficiario; además podrá intervenir en
 15 licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas
 16 nacionales o extranjeras; podrá garantizar obligaciones
 17 de personas naturales o jurídicas, nacionales o
 18 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no
 19 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
 20 intermediación financiera.- (f) Comprar e importar todo
 21 tipo de maquinarias, repuestos y materias primas,
 22 necesarias para el cumplimiento del objeto social.- (g) En
 23 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
 24 aperturar sucursales dentro del territorio nacional, así
 25 como en el extranjero.- **Artículo Tres.- CAPITAL**
 26 **SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la
 27 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
 28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido

1 en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e
2 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
3 América (USD \$ 1,00), cada una, numeradas del uno al
4 ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se paga
5 mediante aportes en numerario como se indica en el
6 cuadro de integración del capital. El capital autorizado
7 de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.600,00).-
9 Todo aumento y variación de capital suscrito y capital
10 autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo
11 realizará conforme lo determina la Ley de Compañías.-
12 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
13 los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y
14 proporciones determinados en la Ley. **Artículo Cuatro.-**
15 **ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, nominativas
16 e indivisibles y podrán ser preferidas, en cuyo caso la
17 Junta General de Accionistas resolverá sobre la
18 preferencia de que gocen éstas últimas, pero no podrán
19 exceder del 50% del capital suscrito de la Compañía y no
20 tendrán derecho a voto según el Artículo ciento setenta y
21 uno de la Ley de Compañías; pero, podrán conferir
22 derechos especiales en cuanto al pago de dividendos
23 acumulativos, de acuerdo al Artículo ciento setenta y dos
24 del mismo cuerpo legal. Las acciones serán numeradas
25 del uno al ochocientos inclusive. Los títulos o certificados
26 de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto
27 en la Ley de Compañías y podrán representar una o más
28 acciones.- En todo lo relacionado con las emisiones de



1 certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de
 2 las acciones, emisiones, traspasos, amortización,
 3 constitución de gravámenes y pérdidas de dichas
 4 acciones, se regirán por la Ley de Compañías.-

5 **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y**

6 **ADMINISTRACION.- Artículo Cinco.- GOBIERNO.-** La

7 compañía estará gobernada por la Junta General de

8 Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente

9 General y todos los demás funcionarios que la Junta

10 General de Accionistas que la compañía acuerde

11 designar.- **Artículo Seis.- JUNTA GENERAL DE**

12 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas formada

13 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es

14 la máxima autoridad de la compañía, con amplios

15 poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para

16 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa

17 de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las

18 siguientes atribuciones: (a) Cumplir y hacer cumplir la ley

19 y los presentes estatutos; (b) Designar al Presidente,

20 Gerente General y al Comisario principal y Suplente de

21 la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y

22 señalarles su remuneración; (c) Conocer y aprobar las

23 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y

24 ganancias, el estado de situación y los informes que

25 sobre los negocios sociales, presenten el Presidente,

26 Gerente General y los funcionarios de fiscalización; (d)

27 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios

28 sociales; (e) Resolver sobre la amortización de partes



Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines

NOTARIA 2a

1 sociales; (f) Decidir sobre el aumento o disminución del
2 capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación,
3 disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra
4 modificación al contrato social; (g) Fijar y establecer los
5 montos hasta los cuales el Presidente y el Gerente
6 General, podrán comprometer y obligar a la compañía; (h)
7 Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los
8 presentes estatutos y que de acuerdo con estos no
9 corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el
10 derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta
11 General de Accionistas tomados en conformidad con la
12 ley y éstos estatutos, obligan a todos los Accionistas.-

13 **Artículo Siete. CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**
14 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas
15 serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se
16 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros
17 meses de cada año calendario, y las extraordinarias,
18 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente
19 General, y además según los casos contemplados en la
20 Ley de Compañías y en estos estatutos.- La Junta
21 General de Accionistas podrá también reunirse de
22 conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos
23 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho.-**

24 **CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- (a)**
25 **CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Junta General de
26 Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de
27 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día
28 de la convocatoria y el día de la reunión, mediante



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 publicación en la prensa.- La convocatoria a junta
 2 general ordinaria será hecha indistintamente por el
 3 Presidente o el Gerente General. Además se convocará a
 4 Junta General mediante, oficio, fax u otros medios
 5 convencionales, publicados o enviados a los domicilios de
 6 los accionistas constantes en el libro de acciones y
 7 accionistas, al menos con ocho días de anticipación. En
 8 la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar
 9 y el objeto de la reunión.- **b) QUORUM.**- En cuanto al
 10 quórum de la constitución de la Junta General de
 11 Accionistas, en primera convocatoria se necesita que se
 12 encuentre presente el cincuenta y uno por ciento del
 13 capital pagado, en caso de no reunirse el quórum
 14 reglamentario, se realizará una segunda convocatoria
 15 mediante publicación por la prensa, dentro de los treinta
 16 días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,
 17 manifestándose que la Junta General se reunirá con los
 18 Accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el
 19 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
 20 y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.-
 21 **c) QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General
 22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
 23 aumento o disminución del capital, la transformación, la
 24 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
 25 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
 26 convalidación y en general cualquier modificación al
 27 estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria el
 28 cincuenta y uno por ciento o más del capital pagado, en

1 la segunda convocatoria bastará la representación de la
2 tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda
3 convocatoria no hubiere el quórum necesario se
4 constituirá en tercera convocatoria con los Accionistas
5 presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
6 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- /d)

7 **MAYORIA.**- La Junta General de Accionistas tomará sus
8 resoluciones con la simple mayoría de votos del capital
9 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la
10 Ley y en los presentes estatutos.- /Los accionistas
11 tendrán derecho a que se computen sus votos en
12 proporción al valor pagado de sus respectivas acciones,
13 en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.-

14 **Artículo Nueve.- DIRECCION Y ACTAS.- (a)**

15 **DIRECCIÓN.**- Las Juntas Generales de Accionistas
16 estarán dirigidas por el/Presidente de la compañía o por
17 quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de
18 los Accionistas presentes elegidos por la Junta General
19 de Accionistas para el efecto.- /El Gerente General de la
20 compañía actuará como secretario en las Juntas
21 Generales, en caso de falta o ausencia de este, actuará
22 como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado
23 como tal por la Junta General de que se trate.- /b)

24 **ACTAS.**- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de
25 las Juntas Generales deberán estar firmadas por el
26 Presidente y el Secretario de la Junta. /Las actas se
27 llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el
28 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las
 2 juntas universales deberán estar suscritas por la
 3 totalidad de los Accionistas- **Artículo Diez.-**
 4 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía no requerirá
 5 ser socio de la misma y será nombrado por un período de
 6 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por
 7 el mismo lapso. En caso de ausencia del Presidente será
 8 subrogado por el Gerente General. Sus atribuciones y
 9 deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación
 10 legal, judicial y extra judicial de la compañía en ausencia
 11 o incapacidad del Gerente General; b) Cumplir y hacer
 12 cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las
 13 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c)
 14 Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente
 15 General las reuniones de la Junta General de Accionistas
 16 y presidirlas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
 17 General los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir
 18 y comparecer conjuntamente con el Gerente General a
 19 nombre y representación de la compañía, todo documento
 20 y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía
 21 fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto;
 22 f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta
 23 General; y, g) Todas las demás obligaciones que le
 24 imponga la ley, estos estatutos y la Junta de Accionistas
 25 en general. **Artículo Once.- GERENTE GENERAL.-** El
 26 Gerente General de la Compañía no requerirá ser
 27 accionista de la misma y será nombrado por un período
 28 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente,

1 por el mismo lapso.- En caso de ausencia del Gerente
2 General será subrogado por el Presidente. Sus
3 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y
4 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)
6 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
7 la compañía, inclusive lo determinado en el artículo
8 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin
9 más limitaciones que las determinadas en los presentes
10 estatutos; c) Convocar, conjunta o separadamente con el
11 Presidente las reuniones de la Junta General de
12 Accionistas y actuar como secretario de este organismo;
13 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de
14 las juntas generales de Accionistas cuando hubiese
15 actuado como secretario de ese organismo, así como los
16 certificados provisionales y los títulos de acciones; e)
17 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente
18 a nombre y representación de la compañía, todo
19 documento y a todo acto o contrato, cuyo monto
20 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de
21 Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y
22 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y
23 hacer que se lleven los libros de contabilidad,
24 correspondencia, archivos y demás documentos de la
25 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Acciones y
26 Accionistas además los libros de actas de Junta General
27 de Accionistas; h) Presentar anualmente a consideración
28 de la Junta General Ordinaria de Accionistas, dentro de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico inmediato anterior, una memoria razonada y
3 explicativa de sus actividades y de la situación de la
4 compañía, acompañada del balance general, del estado de
5 cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
6 distribución de beneficios sociales y del proyecto de
7 presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; (i)
8 Contratar los empleados, trabajadores y profesionales
9 que requiera la compañía y dar por terminados de
10 acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos
11 cuando fuere el caso. (j) Abrir y cerrar cuentas bancarias,
12 girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y
13 cualquier otro documento de crédito bancario, con la
14 limitación señalada en el literal E del presente artículo;
15 (k) Todas las demás atribuciones y deberes que le
16 imponga la Ley y los presentes estatutos.- Cuando la
17 Junta general de Accionistas lo estimare necesario, y a
18 petición del Presidente o del Gerente General, nombrará
19 uno o más funcionarios por el tiempo y con la
20 remuneración y las atribuciones y deberes que se les
21 señalará en sus respectivos nombramientos, entre los
22 cuales no podrá incluirse la representación legal de la
23 Compañía. **Artículo Doce.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
24 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en
26 el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente
27 General, que además podrá obrar, comprometer y obligar
28 a la Compañía hasta por el monto que la Junta General

1 de Accionistas señale para el efecto.- Cuando el acto o
2 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta
3 General de Accionistas, deberán comparecer a la
4 celebración del acto o contrato en forma conjunta el
5 Presidente y el Gerente General de la Compañía, según el
6 acto o contrato; esta representación se extenderá a todos
7 los asuntos relacionados con su objeto social, en
8 operaciones civiles y mercantiles y con no más
9 limitaciones que las que puedan encontrarse en los
10 presentes Estatutos y en la Ley. En caso de ausencia
11 temporal del Gerente General, este será subrogado por el
12 Presidente.- **CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.-**

13 **Artículo Trece.- COMISARIOS.-** a) La junta General
14 nombrará un comisario principal y uno suplente que
15 durarán un año en el ejercicio de sus Funciones, con las
16 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
17 Compañías y aquellas que determine la Junta General,
18 quedando autorizados para examinar los libros,
19 comprobantes, correspondencia y más documentos que
20 considere necesarios. No requerirán ser accionistas y
21 pueden ser reelegidos indefinidamente.- b) Los
22 comisarios presentarán al fin de año un informe
23 detallado a la Junta General de Accionistas referente al
24 estado financiero y económico de la Compañía. Podrán
25 solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria
26 de considerarlo necesario.- **CAPITULO CUARTO.-**
27 **RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Catorce.- FONDO**
28 **DE RESERVA.-** La compañía formará la reserva legal



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital
2 social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las
3 utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento como
4 mínimo. **Artículo Quince.- UTILIDADES.-** Las utilidades
5 obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de
6 acuerdo con la ley y lo acordado por la Junta General de
7 Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas
8 por leyes especiales y las necesarias para constituir el
9 fondo de reserva legal de los beneficios líquidos anuales,
10 se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para
11 dividendos en beneficio de los accionistas, salvo
12 resolución unánime en contrario de la Junta General.-

13 **CAPITULO CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

14 **Artículo Dieciséis.-** La Compañía se disolverá
15 anticipadamente cuando se encuentre inmersa en una de
16 las causales determinadas en la Ley de Compañías para
17 el efecto, o por resolución de la Junta General de
18 Accionistas, la que se tomará con sujeción a los
19 preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre
20 los Accionistas, el Gerente General de la Compañía o
21 quien haga sus veces asumirá la función liquidadora.- De
22 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
23 liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y
24 atribuciones.- Artículo diecisiete.- En todo lo que no
25 estuviera previsto en los presentes estatutos, la
26 Compañía se sujetará a las disposiciones generales y
27 especiales de la Ley de Compañías y las demás
28 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.-

1 **CAPITULO SEIS.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**

2 **Artículo Dieciocho.-** Las ochocientas (800) acciones de
3 un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
4 cada una, en que se dividen los ochocientos dólares de
5 los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00) del
6 capital, se suscriben íntegramente y se pagan en
7 numerario en el veinte y cinco por ciento, de la siguiente
8 manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NRO. ACCIONES	PORCENTAJE
Dolores del Consuelo Garcia Rubio	\$ 200,00	\$ 50,00	\$ 150,00	200	25,00%
María Angela Gavilanes Andrade	\$ 600,00	\$ 150,00	\$ 450,00	600	75,00%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 600,00	800	100,00%

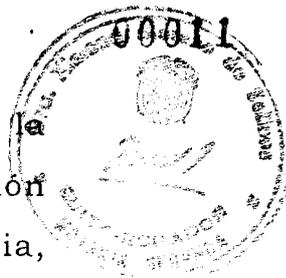
9 Como documento habilitante se acompaña a la presente
10 minuta el certificado bancario de la cuenta de integración
11 de capital.- **TERCERA.- DECLARACIONES**

12 **ADICIONALES:** (a) Los Accionistas fundadores declaran
13 que no hacen reserva en provecho particular premio
14 corretaje o beneficio alguno, y; que, b) Autorizan en
15 forma expresa al Doctor Arturo Moscoso Moreno para que
16 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
17 autoridades competentes, todos los trámites conducentes
18 al establecimiento legal de esta sociedad hasta su
19 inscripción en el Registro Mercantil. (Le autorizan
20 también para que obtenga y efectúe con su firma la
21 inscripción de la compañía en todos los demás Registros
22 que fuere menester.-) Le autorizan por último para que
23 mediante simple carta pueda delegar alguna de estas
24 facultades a la persona o personas que a bien tenga y,
25 que facultan al Doctor Arturo Moscoso Moreno para que



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la
2 Compañía, la misma que tendrá por objeto la designación
3 de administradores de la misma.- Usted señora Notaria,
4 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
5 documentos habilitantes necesarios para la perfecta
6 validez de la presente escritura pública.- (firmado) doctor
7 Arturo Moscoso Moreno, con matrícula profesional once
8 mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de
9 Pichincha.- **HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA**
10 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con
11 todo el valor legal, leída que fue a los comparecientes por
12 mí la Notaria, se afirman y se ratifican en todo su
13 contenido y para constancia de ello firma juntamente
14 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


f) **SRTA. DOLORES DEL CONSUELO GARCIA RUBIO**

C.C. 171811356-4

C.V. 002-0085


f) **SRA. MARIA ANGELA GAVILANES ANDRADE**

CC. 080110252-6

C.V. 003-0085

firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón
Quito.- A CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241251
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOSCOSO MORENO ARTURO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2009 10:23:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONMANAGEC CONSULTORIA & MANAGEMENT DEL ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 28 de Abril del 2009

 **BANCO DE GUAYAQUIL**
MULTIBANCO

00012



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **CONMANAGEC CONSULTORIA & MANAGEMENT DEL ECUADOR S.A.**, el valor de 200,00 USD. (DOS CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO	50, 00 USD
GAVILANES ANDRADE MARIA ANGELA	150, 00 USD
TOTAL	200,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

 **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**
AGENCIA AMAZONAS

Ing. Elizabeth Tamayo
JEFE AGENCIA AMAZONAS



CIUDADANIA 080110252-6

GAVILANES ANDRADE MARIA ANGELA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
28 MARZO 1979
004-A 0306 03012 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



Maria Angela Gavilanes Andrade

ECUATORIANA***** V4344V2242
CASADO ARTURO RENE MOSCOSO MORENO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE FERNANDO GAVILANES
MARTHA CECILIA ANDRADE
QUITO 30/01/2009
30/01/2021

0692556



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

003-0085

NÚMERO

0801102526

CÉDULA

GAVILANES ANDRADE MARIA ANGELA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



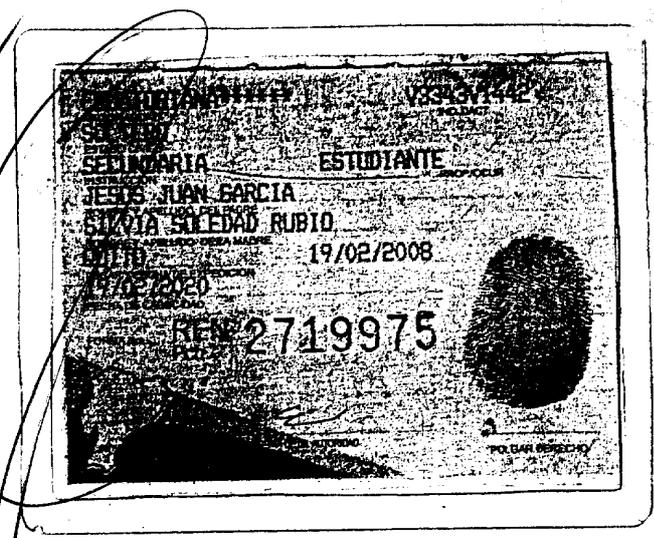
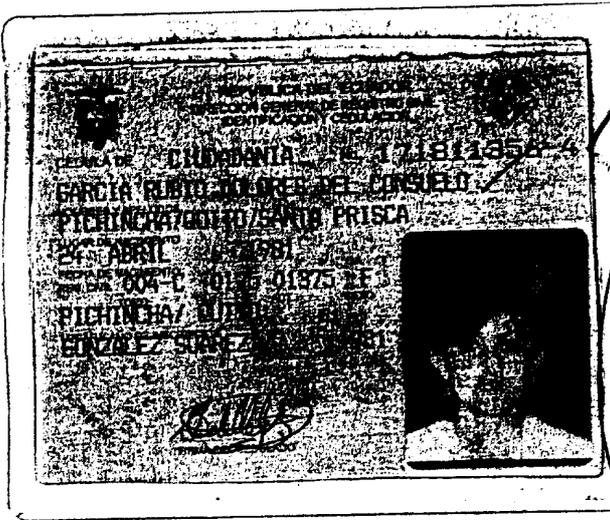
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, *[Signature]* 30 de Mayo del 2009

Dra: Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

002-0083 1718113564
 NÚMERO CÉDULA
 GARCIA RUBIO DOLORES DEL CONSUELO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 504 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, *11 de Mayo* de 2009
[Signature]
 Dra. Ximena Moreno de Solines
 NOTARIA SEGUNDA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil nueve.

[Signature]
 Dra. Ximena Moreno de Solines
 NOTARIA SEGUNDA



[Signature]

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza
 2 Fuentes Valencia directora jurídica de compañías
 3 encargada, de la Superintendencia de compañías en su
 4 resolución N° 09.Q.IJ.002087 de fecha 21 de mayo del
 5 2009, tomé nota de la aprobación constante en dicha
 6 resolución, al margen de la matriz de la escritura de
 7 constitución de la compañía CONMANAGEC CONSULTORIA &
 8 MANAGEMENT DEL ECUADOR S.A. otorgada ante mí, el 4 de
 9 mayo del 2009.-



Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines

NOTARIA 2a

10 QUITO, A 25 DE MAYO DEL 2009.-

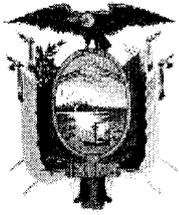
Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

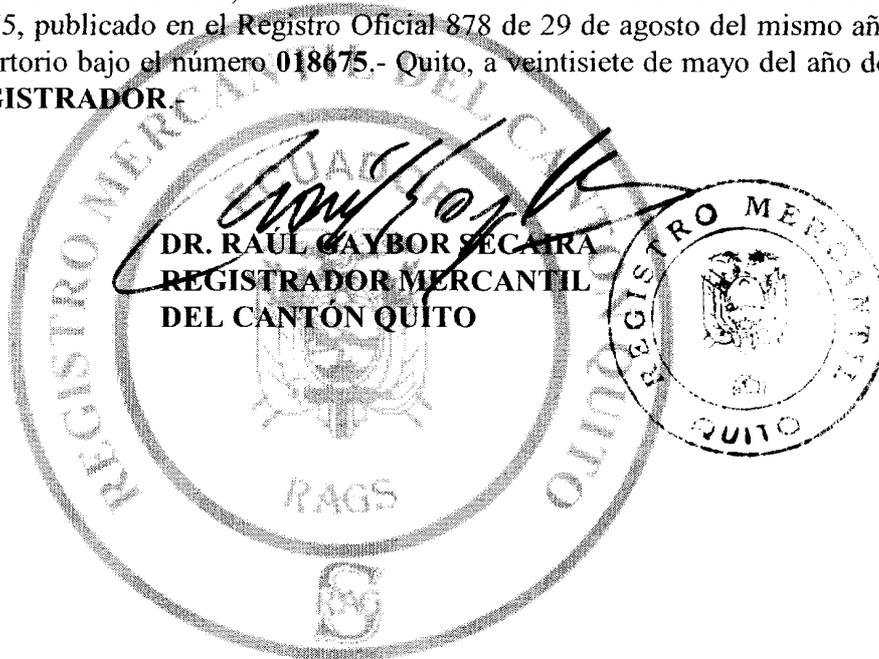


00015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL OCHENTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 21 de mayo de 2.009, bajo el número **1646** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“CONMANAGEC CONSULTORÍA & MANAGEMENT DEL ECUADOR S.A.”**, otorgada el cuatro de mayo del año dos mil nueve, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018675.-** Quito, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-



00016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0017653

Quito,

21 JUL 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONMANAGEC CONSULTORIA & MANAGEMENT DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA